

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión ordinaria número tres del miércoles treinta de diciembre de dos mil quince, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CREAR LAS UNIDADES TÉCNICAS DE CÓMPUTO, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; ASÍ COMO LA OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA CREACIÓN DE LAS PLAZAS RELATIVAS AL CUERPO DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafos 1 y 2, 30 párrafo 3 y 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 84, 88, 95 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 42
1. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
  2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  3. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado; tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos políticos, para las elecciones en el ámbito local, reglamentando las normas constitucionales y legales relativas a: I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; II el registro de las candidaturas independientes para participar en las elecciones locales; III El registro de los partidos políticos estatales y el reconocimientos a sus prerrogativas; así como el régimen aplicable a las agrupaciones políticas estatales, y, IV faltas administrativas y sanciones electorales.

B

